



# SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

**MARZO 2024**



- **Decreto Legislativo N° 940 y nomas modificatorias**
- **Resolución de Superintendencia N° 183-2004 y normas modificatorias.**

## DEFINICIÓN DE SISTEMA DE DETRACCIONES

Mecanismo que consiste en que el ADQUIRENTE del bien o servicio sujeto al sistema, debe descontar (detraer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el BANCO DE LA NACIÓN a nombre del proveedor del bien o servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta.





1. Proveedor abre su cta. cte. de detracciones en el Banco de la Nación



2. Proveedor: vende bienes o servicios



3. Proveedor: emite el comprobante de pago

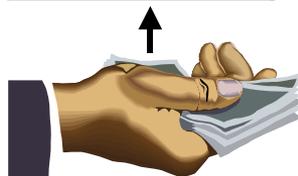
6. Adquiriente: Entrega al Proveedor el Saldo a pagar + su constancia de depósito



CONSTANCIA DE DEPÓSITO

5. Banco de la Nación: Recibe las detracciones y entrega una constancia de depósito

Banco de la Nación	
DEPÓSITO DE DETRACCIONES	
N° DE CUIT CONTRIBUYENTE DEL PROVEEDOR	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR (CALLE Y N°)	
TIPO DE BIEN / SERVICIO / TRANSACCIÓN	
TIPO DE OPERACIÓN (Salida/Entrada)	
PERÍODO TRIBUTARIO	ANO: [ ] [ ] MES: [ ]
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	
NOMBRE ADQUIRIENTE	
TIPO DE DEPÓSITO	
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
AGENCIA ADQUIRIENTE SI	
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	
CHEQUE N°	
BANCO	
FECHA	
FIRMA DEL DEPOSITANTE	
Firma del depositante	



4. Adquiriente: Efectúa la detracción aplicando el % sobre el "Precio de Venta" del bien y deposita en la Cta. Cte. del Proveedor en el BN

SOLO PARA ARROZ PILADO



Transportista: debe contar con la Guía de Remisión (Remitente y/o transportista) y la constancia de depósito.



7. Proveedor: Declara y paga obligaciones tributarias a través de SUNAT Operaciones en Línea



8. Adquiriente: utiliza el crédito fiscal en el periodo en el que acredite el depósito.

C O D I G O	01	Venta de bienes o prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o Primera venta de bienes gravada con el IVAP, incluso la que se presume realizada con ocasión del retiro de bienes del Molino, así como el retiro de bienes al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV, considerada primera venta gravada con el IVAP.
	02	Retiro de bienes gravado con el IGV.
	03	Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
	04	Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos o Primera venta de bienes gravada con el IVAP realizada a través de la Bolsa de Productos.
	05	Venta de bienes exonerada del IGV

## ANEXO I DE LA RS183-2004/SUNAT

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	10%
2	Alcohol etílico	10%

Siempre que el importe de la operación sea mayor a media (1/2) UIT

# OPERACIONES EXCEPTUADAS - ANEXO I



Quando por dichas operaciones se emitan

La póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público, o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros

Liquidación de compra

## MOMENTO DEL DEPÓSITO - ANEXO I

Tratándose de las operaciones indicadas en el ANEXO I, el depósito se realizará **con anterioridad al traslado de los bienes.**

## TRASLADO DE BIENES - ANEXO I

El traslado de bienes debe realizarse con la guía de remisión y la constancia de depósito de la detracción.

Si el obligado a efectuar el depósito es el proveedor, este le debe entregar al adquirente el original y la copia de la constancia de depósito, con el fin de que pueda sustentar el traslado de los bienes.



## ANEXO II DE LA RS183-2004/SUNAT

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
4	Caña de azúcar	10%
5	Arena y piedra	10%
6	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos.	15%
7	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración.	10%
9	Carnes y despojos comestibles	4%

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
11	Aceite de Pescado	10%
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	4%
14	Leche	4%
15	Madera	4%
16	Oro gravado con el IGV.	10%
17	Papikra y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	10%
19	Minerales metálicos no auríferos	10%
20	Bienes exonerados del IGV.	15%
21	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV.	15%
22	Minerales no metálicos	10%
23	Plomo	15%

\*Venta de bienes inmuebles (4%) sobre el importe de la operación

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO II

### OPERACIONES SUJETAS A DETRACCIÓN

Venta de Bienes gravadas  
con el IGV

Venta de Bienes NO  
gravadas con el IGV

Retiro de Bienes

Siempre que  
supere el monto  
de S/ 700.00,  
salvo numerales  
6, 16, 19 y 21

N°	DEFINICIÓN
6	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos.
16	Oro gravado con el IGV.
19	Minerales metálicos no auríferos.
21	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO II

### EXCEPCIONES

Operaciones por las que no se emita un comprobante de pago que de Derecho al Crédito Fiscal ni costo ni gasto para efectos del Impuesto a la Renta. Excepto, cuando el cliente sea el Sector Público.

Operaciones por las que se emita documentos a que se refiere el numeral 6.1 del Artículo 4° del Reglamento de Comprobante de Pago.

En operaciones en las que se deba emitir Liquidaciones de Compra

Las ESF y de seguros y las COOPAC no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la SBS y AFP **emitan una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o una nota electrónica.**

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO II

### OBLIGADOS

El adquirente o pagador

El proveedor del servicio siempre que reciba el 100% de la factura

Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor,  
o

Dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

Dentro del 5° día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación.

## ANEXO III DE LA RS183-2004/SUNAT

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	12%
6	Comisión mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de construcción	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	12%

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO III

OPERACIONES  
SUJETAS A  
DETRACCIÓN

Prestaciones del Servicio  
gravadas con el IGV

Contratos de  
Construcción

Siempre que  
supere el monto  
de s/700.00

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO III

### EXCEPCIONES

Operaciones por las que no se emita un comprobante de pago que de Derecho al Crédito Fiscal ni costo ni gasto para efectos del Impuesto a la Renta. Excepto cuando el cliente sea el Sector Público.

Operaciones por las que se emita documentos a que se refiere el numeral 6.1 del Artículo 4° del Reglamento de Comprobante de Pago.

Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado.

Cuando se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a deducir gasto en los casos señalados en el inciso a) del segundo párrafo del artículo 46 de la LIR.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN – ANEXO III

### OBLIGADOS

El usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Hasta la fecha del pago parcial o total al proveedor,

o

Dentro del 5° día hábil de mes siguiente aquel en se efectúe la anotación en el registro de compras, lo que ocurra primero.

El proveedor del servicio siempre que reciba el 100% de la factura

Dentro del 5° día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación.

No podrán incluir operaciones no afectas a detracción.



Deben consignar, como información no necesariamente impresa, la frase: “Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Por venta de recursos hidrobiológicos adicionalmente se deberá consignar:

- Nombre y matrícula de la embarcación pesquera utilizada para efectuar la extracción y descarga de los bienes vendidos, en los casos en que se hubiera utilizado dicho medio;
- Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida; y,
- Lugar y fecha en que se realiza cada descarga.

# DEPÓSITO DE DETRACCIONES



*NOTA: Se utiliza el tipo de documento 1-DNI, 4-Carnet de Extranjería, 7-Pasaporte, A-Cedula Diplomática de Identidad (distintos a 6-RUC), solo cuando el tipo de bien o servicio es 040 - Bien inmueble gravado con el IGV.*

# ADELANTOS Y PAGOS PARCIALES



Pagos adelantados (anticipos):  
Habiéndose emitido UN SOLO COMPROBANTE DE PAGO por el total del servicio, si se realiza un pago adelantado, aún sin recibir el importe total de la retribución, el importe de la detracción será sobre el total facturado. (Inciso b.2) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 155-2004-EF)

Pagos Parcial: En el supuesto de que SE EMITAN VARIAS FACTURAS por una misma operación se debe detraer sobre el **importe consignado en el comprobante de pago respectivo, más el IGV de corresponder.**  
Carta N° 159-2013- SUNAT/200000

Inconsistencias – Ejemplo: Si la obligación asciende a S/. 6 000.00, pero se emiten 12 facturas por S/. 500.00 (una por mes), SE DEBE APLICAR el sistema ya que el importe de la operación supera el monto mínimo, pero solo por el valor de la factura, de lo contrario se generara una INCONSISTENCIA al proveedor.

## INCIDENCIA EN EL IGV

De no realizar el depósito de detracción

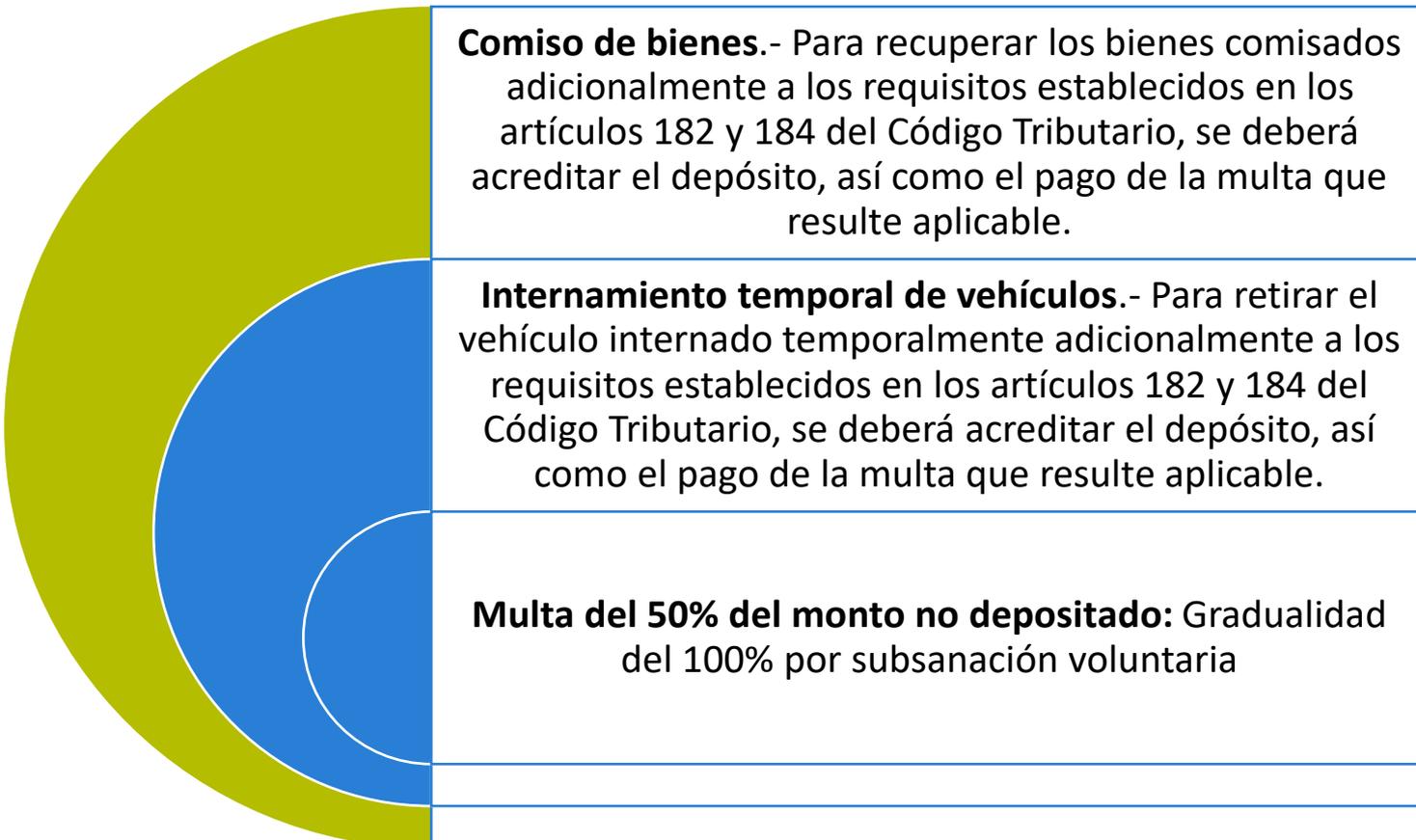


Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal



Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

# CONSECUENCIAS DE NO EFECTUAR EL DEPÓSITO

A diagram on the left side of the slide features a semi-circle divided into three horizontal sections. The top section is colored green, the middle section is blue, and the bottom section is white. Each section is connected to a corresponding text box on the right by a thin blue line.

**Comiso de bienes.**- Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

**Internamiento temporal de vehículos.**- Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

**Multa del 50% del monto no depositado:** Gradualidad del 100% por subsanación voluntaria

# OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Tipo de cambio  
VENTA de:

La fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV o

La fecha en que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero.

En los supuestos exonerados del IGV (numerales 20 – Bienes exonerados del IGV y 21 – oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV del Anexo 2), tipo de cambio VENTA de:

La fecha en que se habría originado la obligación tributaria del IGV si no estuviesen exoneradas de dicho impuesto o

La fecha en que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero.

# ESTRUCTURA DEL SISTEMA



## I.-Apertura de Cuentas

En Ventanillas Banco Nación  
sólo se requiere copias del RUC y DNI

## II.- Depósitos

### 1.- Banco de la Nación:

- Individuales
- Masivos

### 2.- Sunat Virtual (Internet)

- Individual y Masivos con cargo en cuenta de los siguientes bancos:  
Scotiabank, BCP, Interbank Continental.  
También con cargo en tarjetas VISA.

*INGRESOS*

Cuenta  
Banco  
Nación

*SALIDAS*

## III.- Pago de Impuestos

- Con cheques Banco Nación
- Pago Web SUNAT

## IV.- Liberación de Fondos

## V.- Ingreso como Recaudación

# DEPÓSITOS



Todos los contribuyentes que se encuentren **obligados a efectuar el depósito por detracciones**, podrán utilizar alguno de los siguientes medios:

- a) Pago por internet.
- b) Pago en las Agencias del Banco de la Nación.

**Pago con número de pago de detracciones (NPD).**

Se puede efectuar depósitos en la **modalidad individual o masiva**.  
(Instructivos en SUNAT Virtual).

CONSTANCIA DE DEPÓSITO		Fecha:	12/02/2021 12:53:16
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940			
<b>Datos de cabecera</b>			
Número de operación:	1458962419		
Fecha y hora de pago:	12/02/2021 00:53:11		
Ruc del Proveedor:	20100128058		
Razón Social del Proveedor:	"SAGA & FALABELLA" S.A		
<b>Datos del detalle:</b>			
Número de constancia:	2502496		
Usuario SOL:	DCC21811		
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación):	00000367133		
Tipo Documento del Adquiriente:	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES		
Número Documento del Adquiriente:	20101701761		
Nombre/Razón Social del Adquiriente:	"INGENIERIA DE COMUNICACIONES" S.A		
Código operación:	01		
Nombre operación:	Venta de bienes o prestación de servicios		
Código bien o servicio:	001		
Nombre bien o servicio:	Azúcar		
Monto depósito:	S/ 444.00		
Periodo Tributario:	202101		
Tipo de Comprobante:	01 - FACTURA		
Número de Comprobante:	0005 00000017		

# DEPÓSITOS POR INTERNET (NUEVA PLATAFORMA)



Bandeja de Presentación/Pagos ▾

Buzón Electrónico

Favoritos ▾

Imprimir

24/03/2021 22:01

Bienvenido,

Domicilio: Habido

Salir

Ir al inicio

1676, Otros

Arrendamiento - 1683

Nuevo RUS - 1611

Trabajadores del Hogar -  
1676

Trabajadores  
Independientes - 616

Pago de Detracciones

Entrega de Importes  
Retenidos - 1661

Impuesto al Consumo de  
Bolsas de Plástico - 1670

Renta Segunda  
Categoría - 1665

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar **SI. 0.00**



Ayuda General ▾

**Paso 2:** Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pa

Recuperar

Importar

Limpiar

## Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Información Depósito  
General

Confirmación Información  
Preliminar



Tipo de depósito:

Individual

Tipo de depósito

Individual

Masivo

# LIBERACIÓN DE FONDOS



TIPOS	PROCEDIMIENTO GENERAL	PROCEDIMIENTO ESPECIAL (APLICABLE A LAS OPERACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I Y II DE LA RS 183-2004/SUNAT)	BUC Y AG. RETENCIÓN
SOLICITUD	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles Enero, Abril, Julio y Octubre	Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena (2 veces por mes)	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Tengan Saldo positivo en su cuenta de detracciones</b> y cuyos montos depositados en las cuentas que no se agoten durante 3 meses consecutivos como mínimo (PG).</li><li>▪ <b>Presentar DDJJ y no tenga Deuda pendiente.</b></li><li>▪ <b>No tenga la Condición No Habido.</b></li><li>▪ <b>No este en investigación o denuncia por delito tributario.</b></li><li>▪ Tratándose de los obligados a llevar el <b>Registro de Ventas Electrónico y/o el Registro de Compras Electrónico</b>, haber cumplido con generar los indicados registros. Se consideran los registros de los 3 meses precedentes al anterior a la fecha de presentación de la solicitud cuyo plazo máximo de atraso hubiera vencido a la referida fecha.</li></ul>		

# SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS



The screenshot shows the SUNAT web portal interface for the 'Formulario Virtual 1697' (Liberación de fondos de deducciones). The page includes a navigation menu on the left with options like 'OTRAS DECLARACIONES Y SOLICITUDES', 'Cód. Cta. Interbancaria (CCI) DRAWBACK/SPOT', 'Solicitud compensación', 'Solicitud liberación de fondos', and 'Liberación'. The main content area contains a form with fields for 'RUC', 'Nombre ó Razón social', 'Domicilio fiscal', 'Tipo de procedimiento', 'Tipo de cuenta', 'Forma de Cobro', and 'Teléfono de contacto'. A red box highlights the 'Formulario Virtual 1697' title. Another red box highlights a warning message: '(Si seleccionó la opción Abono en Cuenta se verificará que el monto a liberar NO supere los S/. 265,000 caso contrario se hará mediante Efectivo o Cheque)'. The page footer includes the email 'webmaster@sunat.gob.pe' and 'Copyright © SUNAT 1997 - 2006'.

The screenshot shows the 'Evaluación de Requisitos' section of the form. It contains a table with the following data:

Evaluación de Requisitos	
SALDOS CUENTA DE DETRACCIONES	Cumple
OMISOS	Cumple
ORDENES DE PAGO	Cumple
RESOLUCIONES	Cumple
CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO	Cumple
COSTAS PROCESALES	Cumple

Below the table, there is a text box for the user to provide details for any unmet requirements:

Señor Contribuyente: En esta glosa debe consignar el detalle de el documento que sustente el requisito incumplido (que no esté considerado en las casillas anteriores):

Longitud máxima 255 caracteres

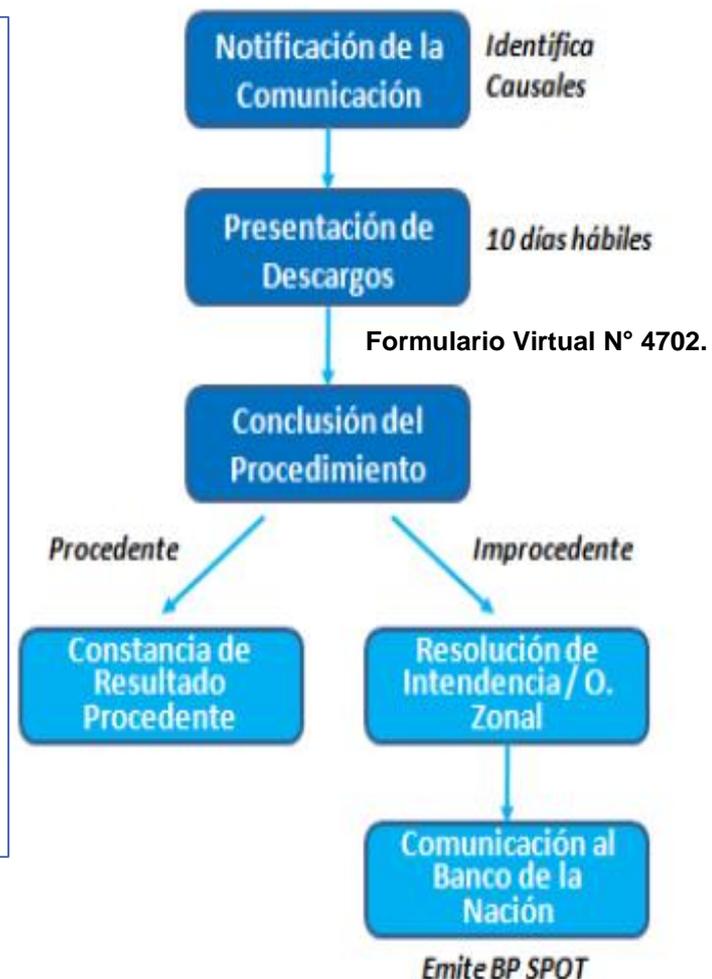
# PROCEDIMIENTO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN



Cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las declaraciones presentadas contengan **información no consistente** con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito.
- Tenga la condición de domicilio fiscal **No Habido**.
- **No comparecer** ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello.
- Haber incurrido en cualquiera de las **infracciones** contempladas en el **numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178** del Código Tributario.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT o por el contribuyente para **cancelar las deudas tributarias**.



# SOLICITUD REIMPUTACIÓN SPOT



Salir del sistema  
21/04/2015 23:09

**Opciones**

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes
  - Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
  - Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
  - Percepciones de no afectos al IGV
  - Solicitud reimputación SPOT
    - Reimputación SPOT
      - Solicitud Reimputación SPOT
  - Libro de Reclamaciones
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Nuevo Sist. de Embargo por Medios Telemáticos
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva

**SOLICITUD DE REIMPUTACION SPOT**  
(Tributo 8073 - Traslado de Fondos de la Cta de Detracciones)

Ingrese el N° de Orden de Boleta de Pago:

Sr. Contribuyente si usted no conoce el número de orden de la boleta de pago, podrá consultarlo en la opción Mis Declaraciones y pagos/Detracciones/Consulta de Ingreso como recaudación

Consulta de ingreso como recaudación

[Ir al inicio](#)

**MIS DECLARACIONES INFORMATIVAS**

- Mi código de envío para el PDT
- Presento mis declaraciones y pagos
- Detracciones
  - Detracciones
    - Pago de detracciones
    - Consulta de pago de detracciones
    - Consulta de ingreso como recaudación
    - Consulta de NPD

**CONSULTA DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN**

RUC:	1	FECHA:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	1	ORDENADO POR:
FORMULARIO:	1 1000	

Periodo	N° Form	N° Orden	Descripción	Fecha de Pres.

Copyright © SUNAT 1997 - 2021



# EXTORNO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Se incorpora en el Decreto legislativo 940 la posibilidad del extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación, en los siguientes casos:

<b>Personas Naturales</b>	→	Cuando hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC.
<b>Personas Jurídicas</b>	→	Cuando se encuentren en proceso de liquidación.
<b>Contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente</b>	→	Cuando ocurra el término del contrato.

Otras que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia

El titular de la cuenta deberá presentar un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC, en la Mesa de Partes de la Intendencia, Oficina Zonal o de los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción, indicando lo siguiente:

-Nº de RUC.  
-Nombres y apellidos, denominación o razón social.  
-Nº de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.  
-Nº de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación.  
-Nº de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación.

**Modificado por el art.3º del Decreto Legislativo 1110º vigente a partir del 01.07.12.**

**Plazo: 90 días calendario**

# REQUISITOS EXTORNO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN



## Requisitos Generales para solicitar el extorno

En los casos establecidos por el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley, el titular de la cuenta deberá cumplir los siguientes requisitos:

Mantener un saldo del monto ingresado como recaudación pendiente de aplicar contra deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

Haber subsanado la causal que originó el ingreso en caso se hubiere incurrido en las causales comprendidas en los incisos a) y b) del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley, así como en las causales referidas a las infracciones del numeral 1 del artículo 175, el numeral 1 del artículo 177 respecto de no exhibir los libros y/o registros contables y el numeral 1 del artículo 178 del C.T. a la fecha de presentación de la solicitud

Haber presentado las declaraciones juradas a las que estuvo obligado hasta la fecha de baja del RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial

No tener la condición de no habido a la fecha de baja de RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.

No tener deuda tributaria, sea autoliquidada o determinada por SUNAT, pendiente de pago a la fecha de presentación de la solicitud, **aun cuando ésta se encuentre impugnada o fraccionada.**

No encontrarse impugnada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación materia de la solicitud de extorno

## Requisitos Específicos para solicitar el extorno

Tratándose de PERSONAS NATURALES, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha de aprobada la baja de inscripción en el RUC y no haber realizado actividades desde dicha fecha.

Tratándose de PERSONAS JURIDICAS, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha en que acredite el inicio del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, salvo aquellas vinculadas al proceso de liquidación. Adicionalmente deberá haber presentado las declaraciones juradas a las que estuviera obligado durante el proceso de liquidación.

Tratándose CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la culminación del contrato de colaboración.

# CANALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



## CENTRAL DE CONSULTAS

<b>Atención telefónica</b> (01)3150730   080112100 <b>HORARIO</b> Lunes a viernes 8:30 a. m. a 6 p. m.	<b>Chat Sunat</b> <b>HORARIO</b> Lunes a viernes 8:30 a. m. a 6 p. m. Consultas aduaneras de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.
<b>Redes Sociales</b> <b>HORARIO</b> Lunes a viernes 8:30 a. m. a 5:30 p. m.	<b>Centro de Servicios al Contribuyente</b> <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a> <b>HORARIO</b> Lunes a viernes 8:30 a. m. a 5 p. m.
<b>SOFIA</b> <b>24 HORAS</b>	

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas | SUNAT | Con PUNTOHE Perú | BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Síguenos en

## Redes Sociales

ES SOCIALES OFICIALES

-  SUNAT
-  SUNAT
-  SUNAT
-  SUNATOficial
-  @sunatperu
-  @SUNATOficial



# Gracias

---

